

RAD. 47001315300120220014100



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ejecutante: BANCOLOMBIA S.A.
Ejecutados: SOCRATES FRANCISCO OROZCO TAPIAS
Proceso: Ejecutivo

Estando el proceso al Despacho para pronunciarse sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la misma allega memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, razón por la cual se decidirá al respecto.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Dentro del proceso ejecutivo que se iniciara en razón de la demanda instaurada por Bancolombia S.A., en contra de Sócrates Francisco Orozco Tapias, se presentó escrito suscrito por la parte demandante, en el que solicita se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Así las cosas, el artículo 461 del C.G.P., dispone que ante la presentación de documento que provenga del ejecutante o su apoderado que se encuentre facultado para recibir, en el que se acredite el pago de la obligación por cuya satisfacción se demanda, se dará por terminado el proceso y se ordenará la cancelación de los embargos y secuestros siempre que no se encuentre embargado el remanente.

En el presente caso, el memorial de terminación fue presentado por la endosataria para el cobro de la obligación, quien

manifestó que se había producido el PAGO TOTAL de la misma y, revisado el expediente no hay embargo de remanentes.

Así mismo, se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del ejecutado identificado con matrículas inmobiliarias N° 080-88965, sin embargo, en virtud de la solicitud de terminación por pago total que se presenta, y la cual cumple con las formalidades descritas se procederá en ese sentido, ordenándose dar por terminado el proceso, y el levantamiento de las medidas cautelares que queden pendientes, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma en cita.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo que se iniciara en razón de la demanda presentada por Bancolombia S.A., en contra de Sócrates Francisco Orozco Tapias, por las razones anotadas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Levántense las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: En firme la presente decisión, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48ca4e987e0e84b0326c69a749668ea4e4a84b1a81cd7a347186be35eec8258e**

Documento generado en 28/09/2023 04:55:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>